

Capítulo II

Del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

Artículo 148. Son atribuciones de la Presidencia del Consejo General, las siguientes:

- I.** Convocar, presidir y conducir las sesiones del Instituto;
- II.** Proponer al Consejo General el nombramiento del Secretario Ejecutivo y de los coordinadores de organización, administración, prerrogativas de partidos políticos, capacitación y educación cívica; así como nombrar al demás personal que sea necesario para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, observando el principio de paridad de género, en el entendido de que si se incumple con lo estipulado en esta disposición, incurrirá en la falta administrativa estipulada en la fracción 1 Bis del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa;; (Ref. Según Decreto No. 257, publicado en el P.O. No. 115, del 23 de Septiembre de 2022).
- III.** Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General;
- IV.** Velar por la legalidad y procurar la unidad y coordinación de las actividades de las autoridades electorales;
- V.** Establecer relaciones de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales;
- VI.** Recibir las solicitudes de registro de candidaturas competencia del Consejo General;
- VII.** Vigilar la entrega a los organismos electorales de documentación aprobada y demás elementos necesarios;
- VIII.** Publicar mediante avisos colocados en el exterior de las oficinas del Consejo General, los resultados de los cómputos;
- IX.** Recibir y remitir, en unión con la Secretaría Ejecutiva, una vez sustanciados, los recursos que se interpongan en contra de los acuerdos y resoluciones del Consejo General;
- X.** Presentar al Consejo General un informe financiero, durante la segunda quincena del mes de febrero, el cual ya aprobado será turnado al Congreso del Estado para los efectos legales que correspondan;

- XI.** Remitir al Congreso del Estado, en los términos de ley, el informe financiero que cada año apruebe el Consejo General;
- XII.** Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto y presentarlo al Pleno del Consejo General para su aprobación;
- XIII.** Acatar las resoluciones y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral, para que éste se haga cargo de los procesos electorales locales;
- XIV.** Suscribir en unión de la Secretaría Ejecutiva todos los convenios y contratos que celebre el Instituto, así como todos los acuerdos y resoluciones que se emitan;
y,
- XV.** Las demás que le sean conferidas por el Instituto, esta ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.